

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.^a María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.*Circular.*

En la Gaceta correspondiente al dia 10 del actual se halla inserta la Circular de la Direccion general de Administracion local, siguiente:

«La importancia de algunos trabajos que en este período encomienda la ley á los Ayuntamientos hace necesario que excite V. S. el celo de dichas corporaciones para que los realicen en el tiempo y forma establecidos.

En primer lugar, por haber terminado en 31 del mes anterior el período de ampliacion al ejercicio de 1878-79, deben practicar las liquidaciones correspondientes al mismo presupuesto, y formar en su consecuencia el adicional al del presente año económico, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo, art. 141

de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Con igual actividad deben atender los Ayuntamientos á la rendicion de las cuentas municipales relativas al expresado ejercicio de 1878-79, procurando que en su tramitacion se observen todas las formalidades que exige el cap. 2.^o, tit. 4.^o de la expresada ley á fin de que oportunamente pueda recaer en aquellas la aprobacion de V. S., ó la del Tribunal de Cuentas del Reino en su caso.

Ultimamente, los presupuestos ordinarios que los Ayuntamientos formen y las Juntas municipales aprueben para el año económico de 1880-81 deberán quedar en poder de V. S. el dia 15 de Marzo próximo á fin de que proceda seguidamente al exámen y correccion que preceptúa el art. 150 de la ley municipal.

En todo lo relativo á la formacion de dichos presupuestos, la publicidad que haya de dárseles, recursos que en su contra pueden promoverse y autorizaciones que los Ayuntamientos tengan necesidad de solicitar, deberá tenerse presente la Real orden de 15 de Enero de 1879 (inserta en la Gaceta de Madrid de 16 del mismo), en la cual se dictaron precisas y terminantes reglas, de cuya puntual observancia no puede dispensarse á ninguna de aquellas corporaciones.

Al llamar esta Direccion general la atencion de V. S. sobre las cuentas y los presupuestos municipales, asuntos que entrañan todo lo que hay de más importancia en la vida de los pueblos, no duda que por cuantos medios estén al alcance de su autoridad procurará enérgica y eficazmente el exacto cumplimiento de la ley.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1880.—El Director general, Gabriel Fernandez de Cadorniga.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para cono-

cimiento de los Ayuntamientos y á fin de que dichas Corporaciones ejecuten dentro del plazo señalado cuanto se les ordena en la preinserta Circular

Segovia 13 de Enero de 1880

El Gobernador,

Antonio de Ron,

SECCION DE FOMENTO.*Montes.—Subasta.*

El dia 24 del actual, y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Navalmanzano, se celebrará 3.^a subasta para la venta de 200 pinos maderables del monte «Marojada», bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en las anteriores celebradas sin efecto y nuevo tipo de 1.300 pesetas en que han sido tasados.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Segovia 13 de Enero de 1880.

El Gobernador,

Antonio de Ron.

SECCION DE FOMENTO.*Montes.—Subasta.*

El dia 24 del actual, y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Fuente el Olmo de Iscar, se celebrará 3.^a subasta por pujas á la llana de 31 piezas de madera de varias dimensiones procedentes de arboles, caidos por los vientos y depositados en el referido pueblo, bajo el pliego de condiciones inserto en el

Boletín oficial número 39 del 31 de Marzo último y que sirvió en las anteriores celebradas sin efecto y nuevo tipo de tasacion de 70 pesetas, mas 35 pesetas por gastos de arrastro de las maderas al depósito.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los licitadores.

Segovia 13 de Enero de 1880.

El Gobernador,

Antonio de Ron.

DIPUTACION PROVINCIAL.

El dia 30 del actual á las dos de la tarde, en el local destinado al efecto en el Palacio provincial, darán principio los exámenes de los aspirantes á las dos plazas de oficiales de cuentas, creadas por esta corporacion.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Segovia 12 de Enero de 1880. Por el Vice-presidente de la comision provincial, el vocal, Federico de Orduña.—Fausto Rosillo, Secretario accidental.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

ANUNCIO.

En uso de las facultades que la ley me concede, he acordado señalar como termino máximo é improrogable para pasar la revista á todas las clases pasivas que cobran sus haberes por la caja de esta Administracion y semestre que finalizó en 31 del pasado mes de Diciembre, hasta el dia 20 del actual.

Lo que me apresuro á hacer público por este medio, á fin de que los interesados en dicha clase cumplan aquel precepto de ley, si han de evitarse los perjuicios que en otro caso se les puede irrogar.

Segovia 9 de Enero de 1880.—Carlos Amador-Guerrero.

CIRCULAR.

Dispuesto por el art. 11 de la Ley 15 y 22 del Reglamento vigente para la administracion de los Pósitos, que los ayuntamientos estan obligados a rendir las cuentas de su establecimiento dentro del mes de Julio siguiente a la terminacion del periodo económico y ha-

biendo trascurrido con exceso el plazo referido para su cumplimiento, la Comision ha acordado señalar como impropio el de treinta dias para la rendicion de las que existen en descubierto y se expresan a continuacion, en la inteligencia que de no efectuarlo en el término espresado se exigirán empleando los medios autorizados por la ley.

Abades.	1869-70 a 1778-79 inclusive.
Adrados.	1867-68 a 1878-79
Aguilafuente.	1865-66 a 1878-79
Aillon.	1867-68 a 1869-70 a 1878-79
Alconada y Alconadilla.	1870-71 a 1878-79
Aldealazaro.	1869-70 a 1878-79
Aldealcorbo y Consuegra.	1871-72 a 74-75 a 1878-79
Aldealengua de Pedraza.	1867-68 a 1878-79
Aldeanueva del Codonal.	1867-68 a 1878-79
Aldeanueva del Monte y ag ^o	1868-69 a 1878-79
Aldeasofia.	1869-70 a 1878-79
Aldeborna.	1867-68 a 1878-79
Aldehuela del Codonal.	1865-66 a 1878-79
Aldeonsancho.	1870-71 a 1878-79
Aldeonte y agregados.	1869-70 a 1878-79
Anaya.	1869-70 a 7871-72 a 1878-79
Añe.	1869-70 a 1878-79
Aragoneses.	1867-68 a 1878-79
Arahuetes y Pajares.	1865-66 a 1878-79
Arcones y agregados.	1867-68 a 1878-79
Armuña.	1868-69 a 1878-79
Arroyo de Cuellar.	1869-70 a 1878-79
Balisa.	1869-70 a 1878-79
Barbolla.	1868-69 a 1878-79
Becerril.	1868-69 a 1878-79
Bercial.	1868-69 a 1878-79
Bercimuel.	1868-69 a 1870-71 a 1878-79
Bernardos.	1869-70 a 1878-79
Bernuy de Coca.	1867-68 a 1878-79
Bernuy de Poireros.	1867-68 a 1878-79
Boceguillas.	1867-68 a 1878-79
Caballar.	1867-68 a 1878-79
Cabañas y agregados.	1865-66 a 1878-79
Cabezuela.	65-66 a 75-76 a 77-78 y 78-79
Calabazas.	1866-67 a 1878-79
Campo de Cuellar.	1867-68 a 1878-79
Campo de S. Pedro.	1870-71 a 1878-79
Cantalejo.	1866-67 a 1878-79
Cantimpalos.	1869-70 a 1878-79
Carbonero de Ahusin.	1867-68 a 1878-79
Carbonero el Mayor.	1865-66 a 1878-79
Carrascal del Rio y agregd.	1867-68 a 1878-79
Cascajares.	1870-71 a 1878-79
Castiltierra.	1869-70 a 1878-79
Castillejo de Mesleon y ago.	1867-68 a 1878-79
Castro de Fuentidueña.	1868-69 a 1878-79
Castrogimeno.	1877-78 a 1878-79
Castroserna de arriba.	1867-68 a 1878-79
Chañe.	1867-68 a 1878-79
Chatun.	1868-69 a 1878-79
Cedillo de la Torre.	1870-71 a 1876-77
Cerezo de abajo y Mansilla.	1877-78 a 1878-79
Cerezo de arriba.	1872-73 a 1878-79
Cilleruelo de San Mamés.	1870-71 a 1876-77
Ciruelos de Coca.	1866-67 a 1878-79
Cobos de Fuentidueña.	1867-68 a 1878-79
Cobos de Segovia.	1867-68 a 1878-79
Codorniz.	1867-68 a 1878-79
Collado hermoso.	1867-68 a 1878-79
Condado de CastilnovoyNava.	1869-70 a 1878-79
Corral de Aillon.	1870-71 a 1878-79
Cozuelos de Fuentidueña.	1865-66 a 1878-79
Cubillo.	1867-68 a 1878-79
Cuellar y agregados.	1865-66 a 1878-79
Cuevas de Provanco.	1866-67 a 1878-79
Dehesa y Dehesa mayor.	1868-69 a 1878-79
Domingo Garcia.	1867-68 a 1878-79
Donhierro y Botahorno.	1867-68 a 1878-79
Duraton.	1868-69 a 1878-79
Encinas.	1870-71 a 1878-79
Encinillas.	1868-69 a 1878-79
Escalona.	1868-69 a 1878-79
Escarabajosa de Cabezas.	1867-68 a 1878-79
Escarabajosa de Cuellar.	1866-67 a 1878-79
Espinar.	1867-68 a 1878-79
Estebanvela.	1867-68 a 1878-79
Francos.	1867-68 a 1878-79
Fresneda de Cuellar.	1870-71 a 1878-79
Fresnillo de la Fuente.	1868-69 a 1878-79
Fresno de Cantespino.	1869-70 a 1878-79
Frumales y agregados.	1868-69 a 1878-79
Fuente de Santa Cruz.	1869-70 a 1878-79
Fuente el Olmo de Fuentid ²	1865-66 a 1878-79
Fuente el Olmo de Iscar.	1869-70 a 1878-79
Fuentemilanos y agregados.	1865-66 a 1878-79
Fuentemizarra.	1871-72 a 1875-76 y 1878-79
Fuentepeayo.	1867-68 a 1878-79
Fuentepeñel.	1867-68 a 1878-79
Fuenterelollo.	1866-67 a 1878-79
Fuentsauco.	1868-69 a 1878-79

Fuentes de Cuellar.	1868-69 a 1878-79
Fuñtesoto y Tejares.	1868-69 a 1878-79
Fuentidueña.	1865-66 a 1878-79
Galegos.	1870-71 a 1878-79
Garcillan.	1867-68 a 1878-79
Gemeauño y Santovenia.	1867-68 a 1878-79
Gomezerracia.	1868-69 a 1878-79
Grado.	1869-70 a 1878-79
Crajera.	1868-69 a 1878-79
Higuera.	1867-68 a 1878-79
Hoyuelos.	1869-70 a 1878-79
Huertos.	1867-68 a 1878-79
Ituero.	1867-68 a 1878-79
Juarros de Riomoros.	1867-68 a 1870-79
Labajos.	1867-68 a 1878-79
Laguna Rodrigo.	1870-71 a 1876-77 y 1878-79
La Losa y Navas de Riofrio.	1865-66 a 1878-79
Lastras de Cuellar.	1866-67 a 1878-79
Linares.	1865-66 a 1878-79
Lovingos.	1868-69 a 1878-79
Maderuelo.	1867-68 a 1878-79
Madriguera.	1872-73 a 1878-79
Madrona y agregados.	1869-70 a 1878-79
Marazoleja.	1868-69 a 1878-79
Marazuela.	1866-67 a 1878-79
Martin Miguel.	1870-71 a 1878-79
Martin Muñoz de la Dehesa.	1867-68 a 1878-79
Marogan.	1867-68 a 1878-79
Matabuena y agregados.	1870-71 a 1878-79
Mata de Cuellar.	1866-67 a 1878-79
Mailla.	1866-67 a 1878-79
Melque.	1868-69 a 1878-79
Membibre.	1866-67 a 1878-79
Miguelañez.	1867-68 a 1878-79
Miguel Ibañez.	1867-68 a 1878-79
Monterrubio.	1867-68 a 1878-79
Montejo de Arévalo.	1867-68 a 1878-79
Montuenga.	1869-70 a 1878-79
Moraleja de Coca.	1866-67 a 1879-79
Moraleja de Cuellar.	1868-69 a 1878-79
Mozoncillo.	1866-67 a 1878-79
Muñopedro.	1869-70 a 1878-79
Muñoveros.	1867-68 a 1878-79
Narros.	1869-70 a 1878-79
Navafria.	1869-70 a 1878-79
Nava de la Asuncion.	1866-67 a 1878-79
Navalmazano.	1865-66 a 1878-79
Navas de Oro.	1865-66 a 1878-79
Navares de las Cuevas.	1867-68 a 1878-79
Navares de Eumedio.	1867-68 a 1878-79
Negredo.	1868-69 a 1878-79
Nieva.	1866-67 a 1878-79
Ochando.	1871-72 a 1876-77
Olmo.	1868-69 a 1878-79
Olombrada.	1865-66 a 1878-79
Orubia.	1870-71 a 1878-79
Ontalvilla.	1866-67 a 1878-79
Ontavares.	1870-71 a 1878-79
Ontoria.	1865-66 a 1878-79
Orejana y agregados.	1868-69 a 1878-79
Ortigosa del Monte.	1867-68 a 1878-79
Otero de Herreros.	1867-68 a 1878-79
Pajarjos.	1867-68 a 1878-79
Pajares de Fresno y agregd.	1867-68 a 1878-79
Palazuelos y agregados.	1867-68 a 1878-79
Paradinas.	1867-68 a 1878-79
Pascuales.	1865-66 a 1878-79
Pedraya, Velilla y Rades.	1868-69 a 1878-79
Pelayos y Tenzuela.	1868-69 a 1878-79
Perogordo.	1869-70 a 1878-79
Perosimo.	1869-70 a 1878-79
Perorrubio y agreg.	1870-71 a 1878-79
Pinarejos.	1866-67 a 1878-79
Pinarnegrillo.	1867-68 a 1878-79
Piniilla Ambroz.	1867-68 a 1877-79
Pradales y agregados.	1867-68 a 1878-79
Pradena y Tradenilla.	1867-68 a 1878-79
Puebia de Pedraza y Frads.	1870-71 a 1878-79
Rapariegos.	1867-68 a 1878-79
Rebollo.	1867-68 a 1878-79
Remoudo.	1867-68 a 1878-79
Riaguas de San Bartolomé.	1878-79
Riahuelas.	1869-70 a 1878-79
Riaza.	1869-70 a 1878-79
Riofrio de Riaza.	1870-71 a 1878-79
Roda.	1867-68 a 1878-79
Sacramenia.	1867-68 a 1878-79
Salceda.	1869-70 a 1878-79
Saldaña.	1870-71 a 1878-79
Sambual.	1867-68 a 1878-79
Sanchonño.	1867-68 a 1878-79
San Cristóbal de Cuellar.	1866-67 a 1878-79
San Cristóbal de la Vega.	1867-68 a 1878-79
Sangarcía.	1866-67 a 1878-79
San Martin y Mudrian.	1869-70 a 1878-79
San Miguel de Bernuy.	1867-68 a 1878-79
Santa Maria de Nieva.	1867-68 a 1879-79
Santa Maria de Riaza.	1870-71 a 1875-76 y 78-79
Santibañez de Aillon.	1870-71 a 1878-79
Santiuste de Pedraza y agd.	1869-70 a 1878-79
Santiuste de S. Juan Baut.	1866-67 a 1876-77 y 78-79
Santo Domingo de Piron.	1865-66 a 1878-79
Satquillo de Cabezas.	1867-68 a 1878-79
Sebúlcor y agregado.	1865-66 a 1878-79

Sepúlveda.	1867-68 a 1873-74
Séquera de Fresno.	1868-69 a 1876-77 y 1878-79
Serracin.	1868-69 a 1878-79
Tabanera la Lengua.	1867-68 a 1878-79
Tabanera del Monte.	1867-68 a 1878-79
Tabladillo.	1869-70 a 1878-79
Tejares.	1867-68 a 1878-79
Tolocirio.	1870-71 a 1878-79
Torreadrada.	1867-68 a 1878-79
Torreçilla del Pinar.	1866-67 a 1878-79
Torreiglesias.	1869-70 a 1878-79
Torrevalde San Pedro.	1867-68 a 1878-79
Trescasas y Sonsoto.	1857-68 a 1879-79
Turégano.	1870-71 a 1878-79
Turrubuelo y agregade.	1869-70 a 1878-79
Urueñas.	1866-67 a 1878-79
Valdeprados y Guijasalbas.	1867-68 a 1878-79
Valdesimonte.	1853-66 a 1878-79
Valdevarnés.	1869-70 a 1878-79
Valdovacas y el Guijar.	1867-68 a 1878-79
Valle de Tabladillo.	1867-68 a 1878-79
Vallelado.	1863-66 a 1878-79
Vallieruela de Pedraza.	1867-68 a 1878-79
Valseca.	1866-67 a 1878-79
Valtiendas y Pocharrom.	1867-68 a 1878-79
Valverde.	1869-70 a 1878-79
Valvieja.	1870-71 a 1878-79
Veganzones.	1867-68 a 1878-79
Vegafria.	1867-68 a 1878-79
Vegas de Matute.	1869-70 a 1878-79
Villacastin.	1867-68 a 1878-79
Valles.	1868-69 a 1878-79
Villagonzalo.	1867-68 a 1878-79
Villaseca.	1867-68 a 1878-79
Villaverde de Iscar y agdo.	1869-70 a 1878-79
Villeguillo.	1866-67 a 1874-75 a 1878-79
Villoslada.	1869-70 a 1878-79
Vivar de Fuentidueña.	1867-68 a 1878-79
Yanguas.	1863-66 a 1878-79
Zamarramala.	1866-67 a 1878-79
Zarzucla del Monte.	1863-66 a 1878-79
Zarzucla del Pinar.	1867-68 a 1878-79

Segovia y Enero 7 de 1880.—El Gobernador, Antonio Maria de Ron.

Juzgado de Alhama.

Don Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Alhama y pueblos de su partido.

Por el presente se procederá a la captura de Doña Agustina Pasadiz y Paz, cuyo domicilio se ignora y sus señas son: edad como de veinte y cinco años, hábito color café bajo y una cruz roja al pecho con varias cruces y medallas, las manejas la graduacion de Capitán estatura baja, color bueno, ojos negros, nariz regular, se ignora el color del pelo por llevarlo con un pañuelo atado a lo Valenciano contra la referida se procede por estafas que cometió a nombre de la Cruz Roja, en causa pendiente en este Juzgado y Escribania del actuario y siéndolo habida se remitirá a mi disposicion y a la carcel pública de esta Ciudad.

Dado en Alhama a cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.— Por mandado de S. S.ª, Manuel Calvo y Martin.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Simon Avellon Cabañas, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de Luis Miguel y Noñez, viudo que era, sin hijos, natural y vecino de Agradados, en donde falleció el día trece de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve bajo disposicion testamentaria, en que nombraba por sus únicos y universales herederos a los

parientes más inmediatos por las líneas paterna y materna, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado dentro de veinte dias, contados desde la publicacion de este llamamiento; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar: pues así se ha acordado en los autos promovido, por María Muñoz Frias, viuda y vecina de San Miguel de Bernuy quien pretende la declaracion de heredera como pariente del Luis en quinto grado civil.

Dado en Cuellar a diez de Enero de mil ochocientos ochenta.— Simon Avellon.—El Escribano Secretario Licenciado Agapito Sainz Alonso.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Simon Avellon Cabañas, Juez municipal de esta villa y accidentalmente de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita a dos sujetos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran; de los que uno tendrá sobre veintiseis años, vistiendo pantalon de pana, chaqueta de paño y calzando abarcas, con una manta al hombro, y el otro que representa treinta años de edad con igual traje que el anterior y calza zapatos, los cuales estuvieron junto al pueblo de Sacramento a primeras horas de la noche del diez y ocho de Noviembre último, y al sitio donde se cometió el robo de veintuna ovejas, once cencerros y una capa pertenecientes a diversos vecinos de dicho pueblo, para que en término de diez dias, contados desde el siguiente a la insercion de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo del indicado robo.

Dado en Cuellar a diez de Enero de mil ochocientos ochenta.— Simon Avellon.—El Escribano Secretario Licenciado, Agapito Sainz Alonso.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.				y muertos antes de ser inscritos.				TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.		Total de vivos.		Legítimos.		Total de muertos.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
1	5	3	1	1	1	1	1	1	4
2	1	1	1	1	1	1	1	1	4
3	1	1	1	1	1	1	1	1	4
4	1	1	1	1	1	1	1	1	4
5	1	1	1	1	1	1	1	1	4
6	1	1	1	1	1	1	1	1	4
7	1	1	1	1	1	1	1	1	4
8	1	1	1	1	1	1	1	1	4
9	1	1	1	1	1	1	1	1	4
10	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Total...	5	5	5	5	5	5	5	5	13

Segovia 10 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.				Total general.
	VARONES.		HEMBRAS.		
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	
1	1	1	1	1	2
2	1	1	1	1	5
3	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	3
6	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1
Total...	1	2	4	10	15

Segovia 10 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

